

no Cavado ante ellos cosa alguna ni en los pa-
pales que antean en pasado se allan como tales tener
tomadas de los referidos = y Remitiendome en lo que
sario a los zitados papales firmo la presente en
la Villa de Zekégu en Ocho de Mayo de 1571
de mill seiscientos treinta e cinco años

Mano Manuel
Carrero de Curi
C^o

Asi mismo yo el dho C^o de S^o Justifio y doy fe como en virtud
Capitular que comprende los d^{os} de 1571 el de mill seiscien-
tos noventa y cinco para el posterior de noventa y nueve
que estando en la Sala Capitular de esta villa me fue exhibi-
do y los Naveros de la villa de esta villa de do de los aca-
non: se allan en la villa de noventa y seis años folios veinte
y siete. Uno de D^o Juan de su Mage^{stad} y S^o de su Mage^{stad} y
supremo Consejo de las ordenes de su Mage^{stad} en Ma-
drid a Ocho de Mayo de dho año de mill
seiscientos noventa e seis referida a Gregorio de
Cajá C^o de Camara, ganada a pedim^{to} del dho
D^o Diego y Juan Bobanos, a quien por ella se le mandó
para a esta villa, y se le dio la Jurisdic^{cion} ordinaria
en ella como alcaide de la villa, y respeto a que pare-
re mejor el dho no a ser podido para a la for-
te por a breve de ofendido e fennas de algunas d^{os} de
suya, a hacer el dho en dho de Consejo, se
mandó que este lo hiziere en el Ayuntamiento de esta
villa y en mano del Regidor mas antiguo, en quál
dho y con quenzia el día diez y siete de Mayo de
dho año de noventa e seis estando juntos con
señal de Regim^{to} desta villa los d^{os} Damián de
Cabrera gobernador de ella, y Salvador Marty Gil
Diego de Velazquez Ferrer, y Juan Gárrido fuentes D^o
Juan Antonio Carrero Toca Juan Lopez Atienza y
Alonso Camero Guirao y Martin Ruiz de Arana

